



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-752-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil trece.- Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna, de la **Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce de referencia: **EM-001-003-06-2012**, derivado de la revisión practicada a **los ingresos, egresos, cartera y combustible de la Agencia de Corn Island, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS)**, por el período comprendido del uno de julio del año dos mil diez al treinta de junio del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.-En este sentido el arto. 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, dispone que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.-Igualmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.-Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente en la Agencia evaluando las Normativas, procedimientos y Controles establecidos por la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), a través de la Gerencia de Distribución de zonas No concesionadas sobre la administración, manejo, uso de los recursos asignados; **B)** Verificar que los ingresos por venta de energía y otros ingresos sean depositados íntegramente y oportunamente en las cuentas establecidas por ENEL, a la fecha de nuestra revisión de acuerdo con las Normas Técnicas de Control Interno y la normativa interna de la Gerencia de Distribución para zonas No Concesionadas; **C)** Verificar que los desembolsos de efectivos para gastos operativos estén de acuerdo a las Normas Técnicas de Control Interno emitida por la empresa y las normativas internas para los sistemas aislados y el presupuesto aprobado para la Agencia; **D)** Determinar el grado de efectividad y efectividad del Control Interno administrativo, financiero de los ingresos por la colecta de venta de energía y otros ingresos así como los desembolsos efectuados para gastos operativos y control del combustible que se resguarda en la Agencia; **E)** Determinar que todas las Operaciones de la Agencia de Corn Island, (ingresos, egresos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-752-13

Combustible y cartera), fueron Debidamente procesadas registradas y que están incluidas en los Estados Financieros y **F)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables hallazgos de Auditoría en caso que existan.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; (NAGUN); **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** En el Informe de Auditoría se encontró ocho (8) hallazgo que consiste en: **A)** La Falta de seguridad en el Área de Caja; **B)** La Falta de acondicionamiento de un Área para resguardar documentos de importancia y papelería pre numerada; **C)** Las facturas o recibos de gastos operativos con fecha de meses anteriores; **D)** El Combustible que está contaminado sin dar de baja; **E)** La Mora en la Cartera; **F)** Las Facturas no encontradas físicamente en la Agencia; **G)** La Falta de capacitación del Personal de la Agencia; **H)** La Falta de Transporte asignado a la Agencia y **I)** El Seguimiento a las recomendaciones a las debilidades encontradas en el Control Interno que se detectaron en la Auditoría del periodo pasado de la Auditoría Especial a los Ingresos, Egresos, Combustible y Cartera del periodo de julio del año dos mil nueve a junio del dos mil diez ,A las cuales le dimos seguimientos de las cuales se han implementado un 55% de las mismas, el 28% de las debilidades están en proceso de implementación y el 18% aun no se han superado, El Responsable de la Agencia Corn Island debe de aplicar las recomendaciones antes citadas. Loa hallazgos de Control Interno derivados de la Auditoría especial, pudieron haber sido superados o corregido a la fecha de la emisión del presente informe de Auditoría, de lo contrario deben ser corregidas de acuerdo a las recomendaciones planteadas en el presente informe por el Responsable de la Agencia Corn Island con el apoyo del contador de dicha Agencia, El Gerente de Distribución, debe de orientar y velar para que se superen estas situaciones, para lo cual debe enviar a la Presidencia Ejecutivas de ENEL un plan de implementación de las recomendaciones plasmadas en la sección V de este informe, con copia a la Auditoría Interna, con el fin de dar seguimiento a la aplicación de las recomendaciones y **-POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce de referencia; **EM-001-003-06-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Nicaragüense de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-752-13

Electricidad (ENEL), derivado de la revisión practicada a **los ingresos, egresos, cartera y combustible de la Agencia de Corn Island, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS)**, por el período comprendido del uno de julio del año dos mil diez al treinta de junio del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el Arto. 103 Numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Siete (857) de las diez y treinta y ocho minutos de la mañana del veintiuno de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-